## *ANEXO DEL DICTAMEN Nº 017/2016 DEL COMITÉ DE EVALUACION*

***REF.*** ***: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN FINANCIERA***

***MODALIDAD*** ***: CONTRATACION DIRECTA Nº 16/16***

***ID Nº*** ***: 314.105***

El Comité de Evaluación de Ofertas realiza el presente análisis como anexo del Dictamen Nº 017/2016 de fecha 16/08/2016 del llamado para la Contratación Directa Nº 16/16 para el "Servicio de Consultoría para Fiscalización Financiera" para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, ID Nº 314.105, en base a las siguientes consideraciones:

Conforme a los informes recabados el oferente Walter Daniel Ovelar Fernández, con C.I. Nº 860.383 se desempeña como docente de la Universidad Nacional de Asunción.-

Analizado los antecedentes y las disposiciones legales sobre la materia *(Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública y el art. 40 de la Ley 2051, Inc. "a" y "b")* puede constatarse que el mismo no ha intervenido en ninguna etapa del procedimiento de contratación, no ha tenido interés personal, familiar o de negocios con la convocante, no se ha observado relaciones profesionales, laborales o de negocios con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, tampoco es afiliado de la misma, por tanto no se observa trasgresión a lo establecido en el Inc. "a" del Art. 40 de la Ley 2051.-

Respecto al Inc. "b" del Art. 40 de la Ley 2051, el articulado en cuestión dispone que no podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados.-

En tal sentido teniendo en cuenta que el **Sr. Walter Daniel Ovelar Fernández,** en el SINARH se encuentra como asesor contratado del Ministerio Público, este Comité de Evaluación ha realizado las averiguaciones correspondientes de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y demás disposiciones legales concordantes constatándose que el mismo ya no pertenece al plantel de funcionarios del Ministerio Público desde el mes de abril del corriente año. Asimismo dicho oferente se desempeña como docente, lo cual es una excepción dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico Positivo en virtud a lo establecido en el Inc. "f" del Art. 2 de la Ley 1626/00 y demás disposiciones normativas concordantes. Por lo brevemente expuesto este Comité de Evaluación no encuentra reparos para que el **Sr. Walter Daniel Ovelar Fernández y/o la firma STRATEGIKA ASESORES Y AUDITORES DE LA ERA DIGITAL,** sea adjudicada en el llamado que nos ocupa, salvo mejor parecer.-

Es nuestro informe.-

**Abog. Liliana Ruiz Díaz** — **Sra. Blanca Mereles** — **Sr. Orlando D. Martínez M.**

**Miembros del Comité de evaluación de ofertas**